



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021/MDL**

Lurigancho, 14 junio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LURIGANCHO**

**VISTO:**

El Informe N° 77-2021-MDL/SGTySV la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Informe N° 283-2021/MDL-GAJ y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo mismo que señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 77-2021-MDL/SGTySV la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial indica: según la Ordenanza 159-2011-MDLCH que aprueba el TUPA de la entidad, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial es competente para resolver los procedimientos de Permiso de Operación y de Renovación de Permiso de Operación; por su parte, según el Art. 9° la Ordenanza 169-2012-MDL el Permiso de Operación se aprueba mediante resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Local por lo que, tratándose de dos ordenanzas que facultan a dos órganos distintos para un mismo procedimiento, es necesario establecer la competencia para para emitir las resoluciones referidas a dichos procedimientos.

Que, se trata de un caso de antinomia en el que dos normas pertenecientes a un mismo ordenamiento jurídico con igual ámbito de validez, son incompatibles entre sí; por lo que lo que corresponde es dilucidar dicha antinomia para cuyo efecto, existen criterios para resolverla. Los criterios universalmente reconocidos, de acuerdo con la doctrina jurídica son tres: a) el jerárquico; b) el cronológico; y c) el de especialidad.

Que, tratándose de dos ordenanzas, esto es la Ordenanza 159-MDLCH y la Ordenanza 169-MDL, normas jurídicas del mismo rango, debe estarse al criterio de especialidad según el cual de dos normas incompatibles, una general y una especial, prevalece la segunda; en este caso se trata de resolver un conflicto normativo en el que las dos ordenanzas resultan aplicables a un mismo supuesto de hecho, por lo que deberá determinarse previamente el grado de incompatibilidad por cuanto según la Ordenanza 159-2011-MDLCH que aprueba el TUPA, tanto el permiso de operaciones como la renovación del mismo, le corresponde a dicho órgano y de acuerdo con la Ordenanza 169-2-12-MDL le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Local además del permiso de operación, otorgar el Certificado de Operación y la Credencial de Conductor.

Que, el grado de incompatibilidad no es tal que haga necesario sustraer del ámbito de aplicación a alguna de las citadas ordenanzas, pudiendo aplicarse ambas ordenanzas bajo una conciliación normativa estableciendo una competencia compartida en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO

cuanto a la aplicación de cada una, debiendo establecerse que el Permiso de Operaciones y la Renovación del Permiso de Operaciones será otorgado exclusivamente mediante resolución de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; correspondiéndole también de manera exclusiva a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, expedir el Certificado de Operaciones y la Credencial de Conductor;



Que, para los efectos a que se contrae el considerando anterior corresponde, de conformidad con el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecer mediante el presente decreto de alcaldía, en cuanto a la aplicación de los Artículos 9°, 10° y 11° de la Ordenanza 169-2012-MDL, que será de competencia exclusiva de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la expedición y aprobación de los *Permisos de Operaciones* así como de la *Renovación* de los mismos, y que la Gerencia de Desarrollo Económico Local sólo tendrá competencia para expedir resoluciones de otorgamiento de los *Certificados de Operaciones* y las *Credenciales de Conductor*.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**PRIMERO.- ESTABLECER**, respecto de la aplicación de los Artículos 9°, 10° y 11° de la *Ordenanza 169-2012-MDL*, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local sólo tendrá competencia para expedir resoluciones de otorgamiento de los *Certificados de Operaciones* y las *Credenciales de Conductor*, correspondiendo exclusivamente a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la expedición y aprobación de los *Permisos de Operaciones* así como de la *Renovación del Permiso de Operaciones*.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente Decreto de Alcaldía.

**TERCERO.- DISPONER**, a través de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el portal institucional y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
ALDO ROSARIO VEGA REMIGIO  
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ  
ALCALDE